

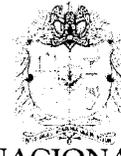


GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower:

Nit892.400.038-2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE CARIBE

CONVENIO DE COOPERACION No. 038 DEL 2013 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE CARIBE

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40'985.575 de San Andrés isla, quien actúa en calidad de Gobernadora y representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegido popularmente, como consta en el acta de posesión No. 001 de 01 de enero de 2012 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, **JOHANNIE LUCIA JAMES CRUZ**, mayor de edad, colombiano, residenciado y domiciliado en esta misma ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52'424848 de Bogotá, quien actúa como Directora de la Sede Caribe, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, delegada para suscribir este tipo de acuerdo, por el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia, vigente y adoptado mediante Resolución No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido suscribir el presente Convenio de cooperación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se propone adelantar el siguiente programa: Proyecto agropecuario desde el preescolar, mediante la transferencia de tecnología de producción orgánica; **b)** Que una de las políticas gubernamentales aplicables a los proyectos en beneficio de la comunidad agropecuaria es la incorporación de prácticas sostenibles; **c)** Que la Secretaría de Agricultura y Pesca ha inscrito el proyecto "Proyecto agropecuario desde el preescolar, mediante la transferencia de tecnología de producción orgánica"; **d)** Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; **e)** Que el artículo 54 de la Constitución Nacional establece: "*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran*"; **f)** Que **LA UNIVERSIDAD**, comprometida con el mandato constitucional de 1991, de construir una nación incluyente que reconoce la diversidad cultural, étnica y social de las comunidades, ha introducido dentro de su quehacer institucional el objetivo de fortalecer su dimensión nacional a través de acciones concretas y realizables en sus tres campos misionales: Formación, investigación y extensión; **g)** Que el desarrollo de la extensión en **LA UNIVERSIDAD** se ha dirigido fundamentalmente a realizar actividades que responden a las temáticas estratégicas regionales, a la producción académica, al desarrollo de asesorías, a la realización de cursos, seminarios y talleres, actividades que han contribuido, entre otros aspectos, al propósito de lograr un reconocimiento e integración con la comunidad del Archipiélago; **h)** Que **LA UNIVERSIDAD**, está acreditada como fomentadora de procesos de transferencia de tecnología; **i)** Que **LA UNIVERSIDAD** es una institución de reconocida experiencia en la ejecución de proyectos de extensión a nivel nacional; **j)** Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 autoriza a las entidades descentralizadas, para celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden, convenios especiales de cooperación técnica, en virtud de los cuales las personas que los celebran aportan recursos en dinero, especie, conocimientos, tecnologías, para facilitar, fomentar o desarrollar actividades científicas y tecnológicas; **k)** Que **LA UNIVERSIDAD** tiene dentro de sus objetivos dar formación profesional integral, Así mismo, participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuya a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral. Que bajo las consideraciones anotadas, las partes suscribientes celebran el convenio especial de cooperación contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

OBJETO-: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar e implementar el proyecto: Proyecto Agropecuario desde el Preescolar, mediante la Transferencia de Tecnología de Producción Orgánica. **CLASULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del convenio de cooperación se deberán obtener las siguientes actividades, metas y productos.

ACTIVIDAD	META	PRODUCTO	%
Implementación de programa de formación agraria.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a estudiantes y docentes de las tres instituciones educativas beneficiarias en la ejecución del anterior proyecto, en temas agropecuarios (agricultura orgánica sostenible, crianza y manejo de gallinas ponedoras), con una intensidad de cuatro (4) horas para un total de veinte (20) horas por colegio. - Articular un plan curricular para la generación de competencias básicas agrarias en una institución educativa beneficiaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico • Actas de capacitaciones y asistencias. • Plan curricular de competencias agrarias • Actas de desarrollo del plan curricular. • Informe del Director del Proyecto 	30
Mantenimiento de tres (3) parcelas agrícolas demostrativas, diseñadas e implementadas en las instituciones educativas beneficiarias.	Tres (3) parcelas agrícolas demostrativas de producción hortícola adecuadas con sus respectivos elementos e implementos establecidos en el diseño del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico • Registro de visitas y actividades. • Informe del Director del Proyecto 	14
Dotación y mantenimiento de tres galpones diseñados e implementados en las instituciones educativas beneficiarias.	Tres galpones demostrativos, dotados con aves de postura con su respectiva alimentación, equipos, insumos y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a la duración del proyecto en las tres instituciones educativas beneficiarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico • Registro de visitas y actividades. • Informe del Director del Proyecto 	36
Implementación de estrategias de comunicación para la divulgación de las actividades del proyecto.	Divulgación de las actividades del proyecto, mediante el desarrollo de una estrategia de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del material divulgativo • Informe del Director del Proyecto 	20

Jan

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Del DEPARTAMENTO: a) Apoyar, acompañar y asesorar el proceso de ejecución del contrato; b) Designar un delegado que integre y participe en el Comité Operativo del Convenio; c) Suscribir el acta de iniciación y liquidación del presente convenio; d) Designar un Supervisor y Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio; e) Aportar los recursos en dinero y bienes y servicios acordados para el desarrollo del convenio; f) Aportar la información técnica que tenga disponible relacionada con el tema objeto del convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo; g) Aportar la información técnica que tenga disponible relacionada con el tema objeto del convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo; h) Servir de interlocutor entre el operador y demás autoridades. **De LA UNIVERSIDAD:** a) Apoyar, acompañar y asesorar el proceso de ejecución del convenio; b) Designar un delegado que integre y participe en el Comité Operativo del Convenio; c) Suscribir el acta de iniciación y liquidación del presente convenio; d) Aportar los recursos en bienes y servicios acordados para el desarrollo del convenio; e) Aportar la información técnica que tenga disponible relacionada con el tema objeto del convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo; f) Ejercer la dirección técnica y administrativa del proyecto; g) Actuar con diligencia en el asunto a ella encomendada y contratar con los dineros aportados por el **DEPARTAMENTO** al personal idóneo y materiales que se requiera, en número y condiciones que garantice la oportuna y correcta ejecución del convenio; h) Presentar informes técnicos y financieros de la ejecución del convenio conforme al plan y cronograma de trabajo acordado. **CLAUSULA CUARTA – COMITÉ OPERATIVO:** La Coordinación del presente Convenio estará integrado por un delegado del **DEPARTAMENTO**, y uno de **LA UNIVERSIDAD**. El Comité tendrá a su cargo las siguientes actividades: **a)** Definir, concertar y coordinar todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, teniendo en cuenta los recursos con los que se dispone para cada una de ellas, **b)** Aprobar el plan y cronograma de trabajo y el plan de inversiones presentado por el ente operador, y sus modificaciones. **c)** Fijar los criterios de selección de los beneficiarios que participaran en el programa. **d)** Definir las responsabilidades de los beneficiarios respecto al programa, antes, durante y después de la ejecución. **e)** Aprobar los planes de trabajo y cronogramas presentados por el operador. **f)** Hacer seguimiento del desempeño de las actividades. **g)** Realizar reuniones periódicas de evaluación según el cronograma acordado en el Plan Operativo durante la vigencia del convenio, a fin de realizar los ajustes necesarios para la operatividad del convenio y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo exijan, con el fin de evaluar la ejecución del convenio. **h)** Recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones o prórrogas que considere necesarios realizar al convenio. **i)** Vigilar el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidos por las partes participantes en el convenio. **j)** Solicitar y evaluar los informes, tanto técnicos, como presupuestales y financieros del convenio. **k)** Del resultado de cada reunión se levantará un acta debidamente firmada por los que intervinieron. **CLAUSULA QUINTA. – APORTES:-** El valor del convenio es de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000.00) MCTE que serán distribuidos así CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE, que serán aportados por el **DEPARTAMENTO**, y los DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE por **LA UNIVERSIDAD**. **PARAGRAFO:** El aporte en dinero del **DEPARTAMENTO** se hará con cargo a los certificados de disponibilidad expedidas por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda No. 582 "Implementación de un programa agropecuario desde el preescolar", expedidos el 7 de marzo de 2013. Los aportes de **LA UNIVERSIDAD** están representados en bienes y servicios consistentes en asistencias técnicas. **CLAUSULA SEXTA. –DESEMBOLSO DE LOS APORTES:-** Los recursos en dinero aportados por el **DEPARTAMENTO** serán transferidos a **LA UNIVERSIDAD**, así: **Un primer desembolso** por el 50% del valor aportado, a manera de anticipo previa suscripción del acta de inicio. **Un Segundo desembolso** correspondiente al 30% del valor, al tercer mes de iniciado el convenio, contra entrega de informe de avance correspondiente al 65% de los productos esperados, y **un tercer y último desembolso** por el 20% restante contra entrega del informe final y productos correspondiente al 100% de los productos esperados del convenio, y con todos los soportes de la ejecución, previa aprobación del supervisor del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. –DURACIÓN:-** El Convenio tendrá una duración seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:-** De común acuerdo entre las partes, éstas podrán suspender temporalmente

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*

el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual se expliquen los motivos y las fechas en que se inicia la suspensión y se reinicia la ejecución, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:-** Este Convenio no podrá ser cedido en todo ni en parte a ningún título por las partes. **CLAUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:-** Serán causales de terminación de este Convenio: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **b).** Por fuerza mayor o caso fortuito. **c).** Por disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes. **d).** Por cumplimiento anticipado del objeto. **e).** Por expiración del plazo pactado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:-** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:-** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISION:-** La supervisión del presente convenio la ejercerá el DEPARTAMENTO a través del Secretario de Agricultura y Pesca. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:-** Para todos los efectos legales, el convenio tiene su domicilio principal en San Andrés Isla. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:-SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** En caso de presentarse controversias en la ejecución del presente convenio, las partes de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, acudirán preferiblemente a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como: conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION:** Una vez terminado el presente convenio, las partes llevarán a cabo la liquidación del mismo mediante acta firmada por los representante legales de las partes que lo suscriben, dentro de los cuatro meses siguiente a la terminación del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-PARTICIPACION COMUNITARIA:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a la vigilancia de los organismos de control del Estado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos de este convenio los siguientes: **a)** El documento propuesta Convenio y Estudios previos, **b)** Acta de posesión del Gobernador de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **c)** Acta de posesión del director de LA UNIVERSIDAD, **d)** Certificados de disponibilidad presupuestal No. 582 del 7 de marzo de 2013, y **e)** Los documentos que se produzcan en su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:-** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. Para constancia, se firma en San Andrés Isla, a los 7 del mes de Mayo de 2013. *Mkyo. -*

Por la **GOBERNACION**



AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Por **LA UNIVERSIDAD**



JOHANNIE LUCIA JAMES CRUZ
Directora de la Universidad Nacional de Colombia
Sede Caribe

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

San Andrés Isla, abril 16 de 2013

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR, PROMOVER Y EJECUTAR EL "PROYECTO AGROPECUARIO DESDE EL PREESCOLAR, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA".

La Suscrita Secretaria de Agricultura y Pesca de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 del 2012, procede a realizar los estudios previos para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de suscripción de convenio, a través del cual se busca incentivar el fomento de la actividad agropecuaria a temprana edad, buscando asegurar el relevo generacional y la contribución a la seguridad alimentaria de las familias más vulnerables de la isla. Estudio que se efectúa en los siguientes términos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En la isla de San Andrés, se presentan varios fenómenos que merecen ser resaltados entre los que se encuentran la baja producción agropecuaria, escasez de relevo generacional en las actividades rurales, altos costos de la canasta familiar y la baja calidad de la dieta en los hogares isleños lo que describe una tendencia a un alto nivel de inseguridad alimentaria.

La población de las áreas urbanas y periurbanas ha manifestado su interés en participar en las actividades de esta índole, es por esta razón, se pretende involucrarlos en el desarrollo de estas acciones, a fin de revelar el trabajo y beneficios económicos que hasta el momento no están siendo aprovechados en todo su potencial.

El diseño de este proyecto, contó con la confluencia de diferentes actores locales e institucionales, quienes ya viene trabajando en este contexto, sin dejar de lado la transversalización de las actividades con otros procesos pedagógicos dinámicos y participativos que buscan despertar en la población una conciencia que le permita identificarse con la problemática existente tanto a nivel general, como a nivel específico (medio donde vive); así promover una relación armónica entre el medio natural, las actividades antropogénicas y los sistemas productivos a través del desarrollo sostenible, todo esto con el fin de garantizar el sostenimiento y calidad de las generaciones actuales y futuras lo que contribuirá a la eventual situación de Seguridad Alimentaria y al fortalecimiento desde el preescolar con todos sus ejes y determinantes, en la población del Departamento.

Considerando la situación crítica en el medio rural, los problemas económicos, políticos y sociales son complejos y profundos. La población tiene el derecho de dedicarse a una actividad que no solo le aporte a su seguridad alimentaria, sino que también le genere unos ingresos alternos que les permita invertir en otras necesidades.

Los estudiantes de los grados inferiores, específicamente en preescolar y básica primaria han mostrado y demostrado interés en participar en las actividades rurales, ya que los niños y niñas tienen en este medio menos posibilidades de asistir a instituciones de educación superior. De manera concordante, se justifica la capacitación de los estudiantes, pues éstos se encuentran en la edad en que fácilmente puede aprenderse y enseñar a su vez a miembros de su familia y de su comunidad.

Que la entidad tiene radicado un Proyecto denominado "PROYECTO AGROPECUARIO DESDE EL PREESCOLAR, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA", a través del cual se busca incentivar el fomento de la actividad agropecuaria a temprana edad, buscando asegurar el relevo generacional y la contribución a la seguridad alimentaria de las familias más vulnerables de la isla.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowater
Nit: 892.400.038-2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado **"PROYECTO AGROPECUARIO DESDE EL PREESCOLAR, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA"**.

2.2. Especificaciones:

Alcances del Estudio y Productos esperados:

ACTIVIDAD	META	PRODUCTO	%
Implementación de programa de formación agraria.	<ul style="list-style-type: none">- Capacitación a estudiantes y docentes de las tres instituciones educativas beneficiarias en la ejecución del anterior proyecto, en temas agropecuarios (agricultura orgánica sostenible, crianza y manejo de gallinas ponedoras), con una intensidad de cuatro (4) horas para un total de veinte (20) horas por colegio.- Articular un plan curricular para la generación de competencias básicas agrarias en una institución educativa beneficiaria en la ejecución del anterior proyecto.	<ul style="list-style-type: none">• Registro fotográfico• Actas de capacitaciones y asistencias.• Plan curricular de competencias agrarias• Actas de desarrollo del plan curricular.• Informe del Director del Proyecto	30
Mantenimiento de tres (3) parcelas agrícolas demostrativas, ya diseñadas e implementadas en las instituciones educativas beneficiarias.	Tres (3) parcelas agrícolas demostrativas de producción hortícola adecuadas con sus respectivos elementos e implementos establecidos en el diseño del anterior proyecto ejecutado.	<ul style="list-style-type: none">• Registro fotográfico• Registro de visitas y actividades.• Informe del Director del Proyecto	14
Dotación y mantenimiento de tres galpones ya diseñados e implementados en las instituciones educativas beneficiarias.	Tres galpones demostrativos, dotados con aves de postura con su respectiva alimentación, equipos, insumos y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a la duración del proyecto en las tres instituciones educativas beneficiarias en la ejecución del anterior proyecto.	<ul style="list-style-type: none">• Registro fotográfico• Registro de visitas y actividades.• Informe del Director del Proyecto	18



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ACTIVIDAD	META	PRODUCTO	%
Implementación de estrategias de comunicación para la divulgación de las actividades del proyecto.	Divulgación de las actividades del proyecto, mediante el desarrollo de una estrategia de comunicación.	<ul style="list-style-type: none">• Copia del material divulgativo• Informe del Director del Proyecto	20

Obligaciones de las partes:

Del Departamento

- Apoyar, acompañar y asesorar el proceso de ejecución del contrato.
- Designar un delegado que integre y participe en el Comité Operativo del Convenio.
- Suscribir el acta de iniciación y liquidación del presente convenio.
- Designar un Supervisor y Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
- Aportar los recursos en dinero y bienes y servicios acordados para el desarrollo del convenio.
- Aportar la información técnica que tenga disponible relacionada con el tema objeto del convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo.
- Servir de interlocutor entre el operador y demás autoridades.

De la Universidad:

- Apoyar, acompañar y asesorar el proceso de ejecución del convenio.
- Designar un delegado que integre y participe en el Comité Operativo del Convenio.
- Suscribir el acta de iniciación y liquidación del presente convenio.
- Aportar los recursos en bienes y servicios acordados para el desarrollo del convenio.
- Aportar la información técnica que tenga disponible relacionada con el tema objeto del convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo.
- Ejercer la dirección técnica y administrativa del proyecto.
- Actuar con diligencia en el asunto a ella encomendada y contratar con los dineros aportados por el Departamento al personal idóneo y materiales que se requiera, en número y condiciones que garantice la oportuna y correcta ejecución del convenio.
- Presentar informes técnicos y financieros de la ejecución del convenio conforme al plan y cronograma de trabajo acordado.

2.3. Plazo:

El plazo de ejecución del presente Convenio específico será de Seis (6) meses, la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización, suscripción del *acta de inicio*. El plazo y la vigencia podrán prorrogarse a solicitud de las partes antes de la fecha de vencimiento.

2.4. Presupuesto:

El presupuesto estimado y aportado por la entidad para éste Convenio es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) determinado mediante: el presupuesto ejecutado en el proyecto en vigencias anteriores y el estudio de mercadeo, de conformidad con la necesidad del proyecto denominado **“PROYECTO AGROPECUARIO DESDE EL PREESCOLAR, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA”**, distribuidos de la siguiente manera:

1) EL DEPARTAMENTO entregara al convenido la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) m/cte.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 582 del 7 de marzo de 2013.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Nit: 892.400.038-2

- IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE FORMACIÓN AGRARIA.....	\$ 15.000.000.
- MANTENIMIENTO DE TRES (3) PARCELAS AGRÍCOLAS DEMOSTRATIVAS, YA DISEÑADAS E IMPLEMENTADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS.....	\$ 7.000.000.
- DOTACION Y MANTENIMIENTO DE TRES GALPONES YA DISEÑADOS E IMPLEMENTADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS.....	\$18.000.000.
- IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.....	\$10.000.000.

3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA DEL CONVENIO:

3.1. Descripción Económica del Convenio:

Económicamente, el valor del convenio se obtuvo de la ejecución del mismo proyecto en vigencias anteriores y a partir de la necesidad del proyecto de inversión denominado "**PROYECTO AGROPECUARIO DESDE EL PREESCOLAR, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA**", la estimación del valor, según las necesidades de insumo y talento humano, en base a los proyectos de esta índole ejecutados en vigencias anteriores.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que dicho convenio será financiado con cargo al proyecto de inversión denominado "**PROYECTO AGROPECUARIO DESDE EL PREESCOLAR, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA**", y que dentro del mismo para la actual vigencia se encuentran cuantificadas las actividades a ejecutar, se estableció que con los recursos disponibles para esta actividad en particular, es viable la realización de un convenio para la realización del proyecto.

3.2. Descripción Técnica del Convenio:

a) Cualidades del Proponente: Acorde a lo establecido en el artículo 355 de la constitución Nacional, en concordancia con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

Para lo anterior, el proponente deberá allegar la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma antes referida. El no cumplimiento de lo anterior será causal de rechazo de la propuesta.

b) Personal Requerido:

El Proponente posee la libertad de selección del personal para la ejecución del convenio, pero deberá cumplir como mínimo con los perfiles solicitados a continuación:

1. Personal con amplio conocimiento del en agricultura orgánica y cría de aves.
2. Contar con tarjeta de residencia permanente expedida por la OCCRE.
3. Contar con personal idóneo para capacitar a los docentes y estudiantes en las actividades básicas de agricultura orgánica y cría de aves.
4. Incentivar la actividad agropecuaria a través de la implementación de programa de formación agraria, dirigidos a docentes y estudiantes.

c) Metodología y Plan de Trabajo:

El Proponente deberá presentar con su propuesta técnica, la metodología, plan y cronograma de actividades en el que incluirán las siguientes observaciones:

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scafflower
Nit: 892.400.038-2

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Estimado por Entidad (Plan de Inversiones)

Componente	Actividad	Departamento	UNIVERSIDAD
		Efectivo	Bienes y Servicios
Componente Implementación de programa de formación agraria.	Capacitación a docentes y estudiantes de las instituciones educativas beneficiarias	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
	Articulación de un plan curricular para la generación de competencias básicas agrarias en una institución educativa beneficiaria.	\$ 5.000.000	
Subtotal		\$ 15.000.000	
Componente mantenimiento de tres (3) parcelas agrícolas demostrativas, ya diseñadas e implementadas en las instituciones educativas beneficiarias.	Mantenimiento de tres (3) parcelas agrícolas demostrativas.	\$ 7.000.000	
Componente Dotación y mantenimiento de tres galpones ya diseñados e implementados en las instituciones educativas beneficiarias.	Dotación de tres galpones con insumos y materiales	\$ 18.000.000	
Subtotal		\$ 25.000.000	
Componente Implementación de estrategias de comunicación masiva para la divulgación de las actividades del proyecto.	Divulgación de las actividades del proyecto, mediante el desarrollo de una estrategia de comunicación.	\$ 10.000.000	
TOTAL		\$ 50.000.000	\$ 10.000.000

5.- ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO:

5.1. Distribución del Riesgo

El Convenido deberá ejecutar el objeto del Convenio por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Convenido.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del convenio son de responsabilidad indelegable del Convenido adjudicatario del proceso.

En consecuencia, las inversiones que realice el Convenido para el cumplimiento del convenio, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

5.2. Constitución de Garantías

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- a) Devolución del anticipo en cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- b) De cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10 % del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más
- c) De salario, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años.


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria de Agricultura y Pesca